EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ADENDA No.1
INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO
FEAB-IOCA-0006-2026

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"

El Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la Fiscalía General de la Nación informa a los interesados en el presente proceso de selección que como consecuencia de las respuestas realizadas al documento complementario al pliego de condiciones electrónico de la invitación a ofertar mediante concurso abierto No. FEAB-IOCA-0006-2026, procede a modificar el mismo en los siguientes términos:

PRIMERO: De conformidad con los plazos establecidos en el **Numeral 3.1.3. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, adoptado mediante Resolución No. 100-00066 del 9 de julio de 2026, procédase a modificar el cronograma del proceso, así:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de adendas	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 18 de noviembre de 2026
CIERRE DE PROCESO (TÉRMINO FINAL PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS)	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	El 20 de noviembre de 2026 Hora: hasta las 10:00 AM
Apertura de sobres - oferta	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	20 de noviembre de 2026 Hora: 10:05 AM
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	24 de noviembre de 2026
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	**Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.**	Entre el 20 y 24 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	24 de noviembre de 2026

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Traslado del informe de evaluación de ofertas. Presentación de observaciones y **única oportunidad para subsanar**.	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 26 de noviembre de 2026
Publicación de respuestas a las observaciones a la evaluación e informe de calificación con orden de elegibilidad	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	30 de noviembre de 2026
Adjudicación del proceso a quien cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y se encuentre en el primer orden de elegibilidad.	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	Hasta el 3 de diciembre de 2026
Suscripción del contrato	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	7 de diciembre de 2026
Registro presupuestal	**Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación**	7 de diciembre de 2026
Presentación de garantías	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	11 de diciembre de 2026
Aprobación de garantías	**Sistema Electrónico de Contratación Pública** www.colombiacompra.gov.co	11 de diciembre de 2026
Acta de inicio	**Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación.**	14 de diciembre de 2026

SEGUNDO: Modificar parcialmente el Numeral **1.2 DEFINICIONES**, del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"1.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	*Es la decisión final del **FONDO ESPECIAL PÁRA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un comunicado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*

DEFINICIONES	
Anexo	*Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.*
Contratista	*Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el* ***FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*** *y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.*
Oferta	*Es la propuesta presentada* ***al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*** *por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.*
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.* *Es el documento que se asemeja a la invitación pública prevista en el manual de contratación del FEAB.*
Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*
TRM	*Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.*
Anexo - Ofrecimiento	*Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II.* *Por lo tanto no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento.* *En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.*
Mipyme	*Observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *Acreditar tal condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021*
Manual de contratación del FEAB	*Documento que contempla directrices y procedimientos que deben ser acatados y aplicados en los procesos de contratación del FEAB, respetando la normatividad aplicable en la materia, en especial lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, el título 1 de la parte segunda del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo relativo a las normas transversales al sistema de compra pública, y en general las guías y manuales*

DEFINICIONES	
	emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo indicado en la guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación. *Las reglas aquí contenidas se regirán durante la totalidad de las etapas en que se desarrolla la gestión contractual, las cuales son: (i) Planeación y precontractual; (ii) Contractual y; (iii) Poscontractual.*
RUP	*Cuando el Proceso de Contratación lo adelanta una Entidad Estatal con régimen especial el mismo no puede ser exigido el RUP, teniendo en cuenta que su actividad contractual se somete a las reglas del derecho privado y por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes deberá hacerla de conformidad con lo establecido para el efecto en su manual de contratación.* ***No obstante lo anterior, si quisieran hacer uso de este documento pueden hacerlo incluyéndolo en su manual de contratación como medio para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus Procesos de Contratación.[1]*** *Registro Único de Proponentes. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.9 del Manual de Contratación del FEAB, la verificación de los contratación, por lo tanto, en los procesos de convocatoria pública señalados en los numerales 3.1.3.1. LICITACIÓN y 3.1.3.2.1. PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A OFERTAR MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, que sean adelantados por el FEAB, se solicitará el Registro Único de Proponentes - RUP con el fin de acreditar la capacidad jurídica, capacidad financiera y las condiciones de experiencia.*
Construcción	*Edificación nueva: obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, ejecutadas bajo licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya*.
Ampliación	*Incremento del área construida de una edificación existente, anexa o separada de ella, ejecutado bajo licencia de construcción en la modalidad de ampliación, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
Reconstrucción	*Obras para volver a construir edificaciones que contaban con licencia y fueron afectadas por un siniestro, ejecutadas bajo licencia de construcción en la modalidad de reconstrucción, conforme al numeral 8 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1448 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*
Factor Multiplicar	*Es una técnica de costeo de contratos de consultoría y consiste en 1) Imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, 2) Afectando un favor*

[1] Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación. Colombia Compra Eficiente.

DEFINICIONES	
	multiplicador para absorber las prestaciones sociales, la utilidad del ingeniero, y porcentaje por su administración. *Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta del 27 de septiembre de 2017, indica que es viable jurídicamente utilizar el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, caso en el cual "**el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo[2]".*** *"*

TERCERO: Modificar parcialmente el numeral **3.2.1. EXPERIENCIA** del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"3.2.1. EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA PRINCIPAL ESPECÍFICA: *INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.*
Máximo dos (2) contratos, cuyo objeto sea la interventoría a proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones.

*El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **dos (2) contratos ejecutados** (con Entidades Estatales o particulares), identificado con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla de experiencia requerida del presente documento, una experiencia igual o mayor a 409 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.*

Tabla. Experiencia Requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	***Descripción***	***Cuantía - SMMLV***
81101500	*INGENIERÍA CIVIL*	*409*
80101600	*GERENCIA DE PROYECTOS*	

REGLAS PARA TODOS

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 13: *Para la verificación de este requisito, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.*

[2] Radicado Respuesta a consulta #4201714000006240

Nota 14: *La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) puede ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.*

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 15: *En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso expresado en SMLMV del año de terminación del contrato.*

Nota 16*: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años, Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.*

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. *Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.*
B. *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*
C. *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
D. *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*
E. *Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.*
F. *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente."*

CUARTO: Modificar parcialmente el numeral **3.2.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"3.2.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el siguiente personal profesional que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia académica y formación profesional exigidos en el siguiente cuadro para lo cual debe diligenciar el ***FORMATO ANEXO / REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO****:*

Tabla 4. Equipo de Trabajo

Cant.	***Descripción del Cargo***	***Requisitos Mínimos de Formación y Experiencia***
1	*Director de Interventoría* *50% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Postgrado en ingeniería civil, gerencia de proyectos, gerencia de obras, interventoría de obras o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *De mínimo diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Cuatro (4) años como Director de Interventoría, de los cuales un (1) proyecto o contrato deberá ser sobre un área construida y/o intervenida (bajo cubierta) mayor o igual a 1.000 m², y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.*
1	*Residente de Interventoría* *100% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente. Posgrado en ingeniería civil, gerencia de proyectos, gerencia de obras, supervisión de obras, interventoría de obras o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *De mínimo ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Tres (3) años como Residente de Interventoría, de los cuales debe acreditar la ejecución de máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m², y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones*
1	*Residente de Interventoría - Hidráulico* *25% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Título profesional en Ingeniería Civil, Sanitaria, Hidráulica o Mecánica, o Arquitectura, con tarjeta profesional vigente. Posgrado en ingeniería hidráulica, obras hidráulicas o equivalentes al área de conocimiento ingeniería, infraestructura, urbanismo y afines* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Tres (3) años como Residente de Interventoría Hidráulico en proyectos de construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones.*
1	*Residente de Interventoría - Eléctrica* *25% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Título profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica, con matrícula o tarjeta profesional vigente.* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Tres (3) años como Residente Eléctrico de interventoría o de obra en edificaciones, de los cuales debe acreditar su participación en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida sea mayor o igual a 800 m²., con experiencia en sistemas solares fotovoltaicos y en instalaciones sujetas a RETIE (transformación y uso final).*
1	*Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* *100% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Título profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería Ambiental, Administración en SST, HSEQ o áreas afines, con matrícula profesional vigente y licencia vigente en SST. Curso vigente de 50 horas del SG-SST. Certificación vigente para coordinar trabajo en alturas.*

		EXPERIENCIA GENERAL: *De mínimo seis (6) años, contados a partir de la expedición de la licencia.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Tres (3) años como Residente de SST de obra y/o interventoría, de los cuales debe acreditar la participación en máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida y/o reconstruida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m² y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.*
1	*Inspector* *100% Dedicación*	***FORMACIÓN:*** *Título de Técnico Profesional o Tecnólogo en obras civiles, construcciones civiles, ingeniería civil, arquitectura, construcción de edificaciones o equivalentes. Certificado de inscripción de técnicos y tecnólogos o documento equivalente expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional competente.* ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *De mínimo Cuatro (4) años contados desde la expedición del certificado de inscripción o documento equivalente.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Dos (2) años como inspector de interventoría o de obra, de los cuales debe acreditar máximo tres (3) proyectos cuya sumatoria en área construida y/o intervenida y/o reconstruida (bajo cubierta) sea mayor o igual a 800 m² y cuyo objeto incluya la construcción de edificaciones.*

Nota 17*: Se deberá presentar el* ***FORMATO ANEXO / REQUISITO HABILITANTE - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO*** *por cada perfil mínimo requerido, acompañado de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia, así:*

a) Copia de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
b) Copia de los soportes académicos (diploma o acta de grado) con los cuales se acredite la idoneidad y/o profesión del personal propuesto.
c) Copia de los soportes (certificaciones de la experiencia) con que cuente el personal propuesto.
d) Copia del documento con el cual se acredite que el personal propuesto puede ejercer legalmente la profesión en Colombia (cuando aplique).
e) Registro y/o tarjeta y/o matrícula profesional y certificado de vigencia (si aplica)

Nota 18*: Los estudios o la formación académica se acreditarán allegando el título correspondiente o acta de grado otorgada por una institución educativa oficialmente reconocida. En los casos reglamentados por la ley, debe allegarse la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se el número y se pueda verificar la fecha de expedición.*

Para los profesionales con título obtenido en el extranjero en donde no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional no se exigirá la matricula profesional y la experiencia se contabilizará desde la expedición del título. Para ello el profesional deberá acreditar esta circunstancia con el documento idóneo.

Si el título fue otorgado en el exterior, el proponente debe acreditar la formación académica adquirida en el exterior con:

i) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE, tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE

DENOMINACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN	***NIVEL CINE***	***CATEGORÍA /CÓDIGO***
Grado en educación técnica – profesional y tecnológica	*5*	*4*
		5
Grado en educación terciaria o nivel equivalente.	*6*	*4*
		5
		6
Nivel de maestría, especialización o equivalente	*7*	*4*
		5
		6
Nivel de doctorado o equivalente	*8*	*4*
		5
		6

En todo caso la evaluación del requisito se realizará únicamente sobre el Nivel CINE, en los términos señalados en el numeral 9.3. De la circular Única de Colombia Compra Eficiente.

(i) La convalidación correspondiente (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 9.3. Acreditación de la Formación académica).

***Nota 19**: Cada uno de los cargos del equipo de trabajo mínimo debe ser desempeñado por un profesional distinto, por lo tanto, un mismo profesional no podrá ser propuesto para más de un cargo.*

***Nota 20:** Para efectos del cómputo de la experiencia adquirida de manera simultánea en varios contratos, la misma se contabilizará una sola vez.*

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

***Experiencia profesional**: se cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, teniendo en cuenta el objeto del contrato que requiere el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la responsabilidad y riesgo social[3] que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares[4].*

---

[3] Sentencia C-296 de abril 18 de 2012, Expediente D-8790, MP. Dr. Juan Carlos Henao Pérez. *"(…) el concepto de riesgo social no se refiere a la protección constitucional contra contingencias individuales eventuales sino al amparo del interés general, esto es, a la defensa y salvaguarda de intereses colectivos que se materializan en la protección de los derechos constitucionales de los posibles usuarios del servicio".*

5.16. Del mismo modo se dispuso en la misma Sentencia C-964 de 1999 que el riesgo social que genera la actividad social debe ser claro y afectar, o poner en peligro, "el interés general y los derechos fundamentales"; pero que además pueda ser disminuido de manera sustantiva gracias a una formación académica específica. Igualmente se dijo en dicha sentencia que la exigencia del título debe reducir los riesgos de la actividad, pues de no ser así, "la exigencia del título sería inadecuada e innecesaria". Teniendo en cuenta lo anterior se dijo que existen dos requisitos que se deben verificar para exigir los títulos de idoneidad: "(i) cuando se trata de un riesgo de magnitud considerable" y "(ii) cuando dicho riesgo es susceptible de control o de disminución a través de una formación académica específica".

[4] Circular única externa Colombia Compra Eficiente. Numeral 9.2

Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003. ***EXPERIENCIA PROFESIONAL.*** *Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*

Para el caso de arquitectos, en virtud del artículo 4 ° de la Ley 435 de 1998, se establece:

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS*. Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes: (…).”*

Decreto – Ley 019 de 2012, en su artículo 229, se menciona: “Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior”.

“se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de algunas de sus profesiones afines o auxiliares, La Entidad debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia”.

Licencia de prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo:

Las licencias de salud ocupacional son expedidas por las secretarias seccionales y distritales de salud según el ministerio de salud y protección social en la resolución número 4502 del 2012 que dispone los requisitos para la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional

Nota 21*: El proponente debe tener en cuenta que el personal ofrecido deberá prestar los servicios en la forma propuesta y señalada en el presente documento durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que se requiere la sustitución o cambio del personal propuesto, el contratista deberá solicitar a la supervisión y allegar la documentación requerida para la verificación del perfil propuesto, el cual deberá cumplir con calidades iguales o superiores a los presentados en la propuesta.*

En todo caso la sustitución o cambio del personal propuesto estará sujeta a la verificación y aprobación previa por parte de la supervisión del contrato. Las modificaciones o cambios al personal propuesto sin autorización de la Entidad se entenderá como un incumplimiento.

***Nota 22**: Igualmente, la entidad podrá exigir, previa solicitud escrita al Contratista, que retire del servicio a cualquiera de los miembros del personal puesto a disposición del contrato, por motivos de seguridad de la entidad, idoneidad profesional o incumplimiento de las gestiones encomendadas.*

***Nota 23**: De conformidad con la Ley 842 de 2003 quien ostente título académico de ingeniero o de profesiones auxiliares o afines, se encuentre domiciliado en el exterior y tenga la intención de vincularse mediante cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, puede iniciar un trámite ante el Consejo Profesional de Ingeniería, para obtener un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según corresponda. Dicha autorización tendrá validez por el término de un (1) año y podrá ser renovada a discreción del Copnia.*

Este trámite debe ser llevado a cabo una vez el proponente sea el adjudicatario del contrato y el permiso temporal solo será exigible hasta el momento en que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.

***Nota 24:** En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista".*

QUINTO: Modificar parcialmente el **Capitulo IV. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD,** el cual quedará así:

"***Capitulo IV. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD***

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, calificará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, ***por lo tanto, adelantará la calificación de las ofertas hábiles de acuerdo al cronograma del proceso una vez vencido el plazo para subsanar debido a que solo en ese momento conocerá con certeza quienes se encuentra habilitados.***

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, realizará la ponderación de factores de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE***
Experiencia adicional del proponente	*37.50*
Experiencia adicional del Equipo de trabajo	*30*
Formación Académica del Equipo de Trabajo	*20*
Emprendimiento y empresas de mujeres	*0.25*
Mipyme con domicilio en Colombia	*0.25*
Apoyo a la Industria Nacional	*10*
Vinculación de trabajadores con discapacidad (2%)	*2*
TOTAL	*100*

***Nota 29:** En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma del proceso, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita".

SEXTO: Modificar parcialmente el numeral **4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Max. 37.50)

La puntuación se asigna de acuerdo con la sumatoria de SMMLV que exceda la exigencia de experiencia específica del requisito habilitante de acuerdo a la siguiente información:

Experiencia proponente	***Puntaje***
*Sumatoria de MÁXIMO CUATRO (4) contratos de experiencia específica de **más de 818 SMMLV**, según lo establecido en la **Experiencia del proponente.***	*37,50 puntos*
*Sumatoria de MÁXIMO CUATRO (4) contratos de experiencia específica de **más de 614 y hasta 817 SMMLV**, del presupuesto oficial según lo establecido **Experiencia del proponente.***	*30 puntos*
*Sumatoria de MÁXIMO CUATRO (4) contratos de experiencia específica de **más de 491 y hasta 613 SMMLV** del presupuesto oficial según lo establecido **Experiencia del proponente.***	*20 puntos*
*Sumatoria de MÁXIMO CUATRO (4) contratos de experiencia específica de **más de 409 y hasta 490 SMMLV**, del presupuesto oficial según lo establecido **Experiencia del proponente.***	*10 puntos*

***Nota 30:** Para la evaluación de este criterio, el proponente podrá acreditar hasta cuatro (4) contratos de experiencia específica adicionales y diferentes a los presentados para el requisito habilitante, los cuales deberán tener el mismo objeto exigido en el numeral 3.2.1 y cumplir las condiciones de valor allí establecidas. Los contratos del requisito habilitante no se tendrán en cuenta para el puntaje.*

***Nota 31:** Cuando la oferta sea presentada en Unión Temporal o en Consorcio, el factor de experiencia exigida podrá ser cumplido por uno solo de los miembros o por la sumatoria de los contratos de los miembros.*

***Nota 32:** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.*

***Nota 33:** En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en los documentos allegados el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.*

SÉPTIMO: Modificar parcialmente el numeral 4.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO, del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"4.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Max. 30)

La puntuación se asigna de la siguiente manera:

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa de acuerdo con las condiciones descritas en el requisito habilitante "EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", y es la sumatoria de ***área adicional*** *de los proyectos y la experiencia que sobrepase el mínimo establecido como habilitante recibirá puntaje de acuerdo a los criterios que se describen a continuación:*

Se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	***Hasta PUNTAJE***
Director de Interventoría	*15*
Residente de Interventoría	*10*
Residente de Interventoría - Eléctrica	*5*
TOTAL	***30***

El comité evaluador realizara la asignación de puntaje a cada una de las propuestas habilitadas mediante la aplicación de la siguiente tabla para el Director del Interventoría, Residente de Interventoría y Residente de Interventoría – Eléctrico, así:

Director del Interventoría:

Rango	***Puntaje***
Sumatoria proyectos hasta 1.000 m2	*Requisito habilitante, no otorga puntaje.*
Sumatoria proyectos de 1.001 m2 a 1,800 m2	*5 puntos*
Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	*10 puntos*
2.801 m2 en adelante	*15 puntos*

- ***Residente de Interventoría:***

Rango	***Puntaje***
Sumatoria proyectos hasta 800 m2	*Requisito habilitante, no otorga puntaje.*
Sumatoria proyectos de 801 m2 a 1,800 m2	*3 puntos*
Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	*7 puntos*
2.801 m2 en adelante	*10 puntos*

- ***Residente de Interventoría - Eléctrico***

Rango	***Puntaje***
Sumatoria proyectos hasta 800 m2	*Requisito habilitante, no otorga puntaje.*
Sumatoria proyectos de 801 m2 a 1,800 m2	*2 puntos*

Sumatoria de proyectos de 1.801 m2 a 2.800 m2	*3 puntos*
2.801 m2 en adelante	*5 puntos*

Nota 34: *Los proyectos o las certificaciones que soporten la experiencia de los profesionales para la evaluación del presente criterio, deben ser los mismos consignados para el requisito habilitante".*

OCTAVO: Modificar parcialmente el numeral **4.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"*4.3 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Max. 20)*

La puntuación se asigna de la siguiente manera:

La formación académica del equipo de trabajo se evalúa para el director, el residente de interventoría y el residente de interventoría eléctrico. El proponente debe relacionar los certificados de formación académica del equipo de trabajo propuesto por medio de Fotocopia del Título Profesional o acta de grado.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Designación	***Formación Académica***	***Puntaje***
Director de interventoría	*La propuesta que presente en su oferta un **Director de Interventoría**, con una especialización y/o maestría adicional que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería civil y afines.*	*10*
Residente de interventoría	*La propuesta que presente en su oferta **Residente de interventoría**, con una especialización y/o maestría adicional que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería civil y afines.*	*5*
Residente de interventoría eléctrico	*La propuesta que presente en su oferta un **Residente de interventoría eléctrico**, con especialización y/o maestría que haga parte del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC de la Ingeniería eléctrica y afines*	*5*

"

NOVENO: Modificar parcialmente el numeral 7.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD del documento complementario al pliego de condiciones, el cual quedará así:

"4.7 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

***Nota 35:** Los documentos que se deben presentar para la obtención del puntaje son los que se relacionan a continuación:*

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 36: *En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, situación que será verificada en el RUP debido a que el proponente deberá aportarlo para la verificación de los requisitos financieros.*

Esta reducción también afecta a ***los consorcios y union****es temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.*

Nota 37: *En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, "En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique (…)". Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista (…)".

Los demás aspectos no modificados en el presente documento continúan vigentes.

Se expide en Bogotá D.C., el 18 de noviembre de 2026

	NOMBRE	**FECHA**	**FIRMA**
Proyectó	Ana María Ospino Escobar / Contratista	18/11/2026	
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Profesional Experto - SGC	18/11/2026	Secop II